



Este dho poder al dho don diego  
 manuel para en todos los pleytos  
 y causas civiles y criminales e de  
 viaticos y testares comenzados y  
 por comenzar demandando y de-  
 fendiendo con qualquiera que era comu-  
 nida del y por tomar particular  
 y en ellos y cada uno de ellos parte  
 ca antes un diez señores de las  
 reales audiencias y chan-  
 cellerías y antebusaridad y su  
 nuncio apostolico en su territorio  
 de España y ante otros jueces y just  
 que con derecho pueda debar y pido  
 demandar y responder y en qual-  
 quier que el y por parte de que se pida  
 y ante otros jueces y justos que se  
 dan pertenencias y pertenencias canoales  
 dho concordos y por presente ponga  
 nunciados de su jurisdiccion y pi-  
 da beneficios de su jurisdiccion presen-  
 tes y otros escripturas testigos y pro-  
 bancos y todo genero de prueba

